

AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO

PROVINCIA DE CUENCA

MINUTA núm. 5/2012

CONCURRENTES

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

Doña Manuela Galiano López

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

D. Juan José Bonilla Valero- G.S.
D. Emilio-José Osma Marchante-G.S.
D^a. Nicolasa Osma Alarcón-G.S.
D. Carlos Dictinio Flores Gracia-G.S.
D. Julián Alarcón López-G.S.
D. Julián Barchin Flores-G.P.
D^a. María del Pilar Moya Paños-G.P.
D. Enrique Zarco Guerrero-G.P.
D. Antonio Redondo García-G.P.
D. Víctor-Luis Guerrero Marchante-G.P.

SRES. CONCEJALES QUE NO ASISTEN

SR. SECRETARIO.-

Don Alejandro Puente Checa

Sesión ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Día 03 de Julio de 2012

En el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a 03 de Julio de 2012.

Debidamente convocados y notificados en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los señores al margen reseñados, para celebrar la sesión pública y ORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento

Siendo la hora de las 14,00 horas, se declara, por el Sr. Secretario de la Corporación, abierto el acto.

Por parte de la Sra . Alcaldesa-Presidenta, se abre la sesión, pasándose sin más dilación al estudio, debate y votación de los puntos que integran el orden del día

1º.- LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Por parte de la Presidencia se pregunta a los miembros de la Corporación si existe alguna enmienda que realizar las Actas de la Sesiones correspondientes a las sesiones plenarias 12 de abril de 2012 y 14 de Mayo de 2012. El Sr. Barchin Flores, en representación de Grupo Popular, manifiesta su disconformidad con la aprobación de dichas Actas alegando que el Equipo de Gobierno viene incumpliendo de forma reiterativa la legalidad vigente, en cuanto a la remisión de las Actas de la Comisión de Gobierno, Convocatoria de Comisiones Informativas, etc. Le retira la palabra la Sra Alcaldesa rogándole que se atenga al Orden del Día y que manifiesten si aprueban o no dichas Actas. Sometida a votación la aprobación del Borrador de las Actas correspondientes a los plenos anteriormente mencionados están son aprobadas por 6 votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, y 5 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular.

2º.- INFORME DE LA ALCALDIA.-

La Sra. Alcaldesa de los siguientes asuntos:

1º.- De la supresión del Servicio de la OMIC, por parte de la Mancomunidad de El Záncara. Al haber sido despedida la trabajadora adscrita a dicho Servicio, como consecuencia de la falta de financiación del mismo por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. No obstante informa igualmente que se está en conversaciones con el Abogado D. Alberto CASAMAYOR, para que se siga prestando dicho servicio de forma externalizada, y sin que el mismo suponga un mayor coste que el que venía soportando hasta el día de la fecha este Ayuntamiento por la prestación del mismo.

2º.- Del inicio de la escuela de Verano, con un total de 40 niños, si bien este Ayuntamiento dicha Escuela de Verano, será organizada y gestionada por el AMPA del Colegio, si bien el Ayuntamiento cederá las instalaciones para su desarrollo y correrá con los gastos de dichas instalaciones.

3º.- De la consecución del Campeonato de Deporte Escolar del presente año por parte del Equipo de Fútbol Infantil Masculino, asistiendo dicho equipo a la Gala Provincial del Deporte en Cuenca, habiendo corrido el Ayuntamiento con los gastos de la Cena de los componentes de dicho Equipos.

4º.- De la aprobación por parte de la Diputación Provincial de Cuenca del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales correspondientes al año 2012, en la que ha sido incluido el Ayuntamiento de EL PROVENCIO (Cuenca), con la obra denominada COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES C/ SANCHO PANZA Y C/ NUEVA, y un presupuesto total de 38.000,00 €.

5º.- De la contratación de 7 trabajadores para distintas tareas municipales, en la modalidad de Contrato de Colaboración.

6º.- De la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Julián Barchin Flores, contra la liquidación realizada por este Ayuntamiento relativa al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, con fecha 19 de septiembre de 2011, por un importe total de 1.217,80 euros. Estando prevista la vista oral de dicho procedimiento el día 21 de Septiembre del 2012, en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 1 de los de Cuenca.

7º.- De la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento por las Empresas ELECTRICAS BARGAL, S.L., SOLDADOS HNOS SANTOS LOPEZ, S.L. Y BONILLAS DIAZ, S.L., en la que reclaman al Ayuntamiento una indemnización, por responsabilidad patrimonial, de la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (117.995,43 €), como consecuencia de las cantidades que adeuda a dichas empresas la Empresa Adjudicataria de las Obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS, S.L. Al respecto la Alcaldesa informa que la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento procedió a la desestimación de dicha reclamación, por improcedente, con fecha 19 de Abril de 2012, estando pendientes de la interposición o no de recurso contencioso administrativo contra dicho acuerdo.

3º.- APROBACION SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Toma la palabra el Sr. Osma Marchante para explicar el expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que constan en el expediente por las siguientes razones:

1º.- Dar cumplimiento del Plan de Ajuste, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fechas pasadas, así como por el Ministerio de Hacienda y

Administración Publicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012, por que establece un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.

2º- Aminorar el desfase existente entre el coste de los servicios y la recaudación que se produce por las Tasas que los financian, con objeto de buscar el equilibrio presupuestario.

Asimismo manifiesta que el Equipo de Gobierno, se ha visto obligado a realizar estas modificaciones habida cuenta de la reducción tan drástica que en materia de ayudas y subvenciones está aplicando la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por otra parte ante la importante deuda que mantiene la Junta con este Ayuntamiento, y que asciende a mas de 800.000,00 € .

Por último señala que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento lleva 5 años sin incrementar las Tasas, pese al incremento del Coste de los Servicios por el IPC, incrementos de IVA, etc..

Toma la palabra el Sr. Zarco Guerrero en representación del Grupo Popular para manifestar que su Grupo votará en contra por cuanto consideran excesivas las subidas planteadas por el Equipo de Gobierno, pasando a enumerar una a una todas las ordenanzas y el porcentaje de incremento que se propone en relación a las actualmente vigentes. Considera que la actual situación económica no permite a los ciudadanos asumir esos incrementos y propone que se reduzcan gastos. Asimismo manifiesta que aunque su Grupo estaría de acuerdo con alguno de los incrementos que se proponen, no es menos cierto que al someter a votación el expediente en su conjunto su Grupo votará en contra.

Cerró el debate la Sra. Alcaldesa, manifestando lo siguiente:

1º.- Que su Grupo no es partidario de incrementar los impuestos

2º.- Que de lo que se trata es de hacer viables económicamente los servicios que presta el Ayuntamiento, ya que si no los hacemos viables económicamente, no queda otra solución que suprimir los mismos.

3º.- Que la aprobación del presente expediente determinada por una parte por la necesidad de dar cumplimiento al plan de ajuste aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, así como la supresión por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de muchas de las ayudas y/o subvenciones que venían concediendo para la cofinanciación de los servicios municipales.

Tras todo lo cual, los señores asistentes

ACUERDAN:

1º.-Aprobar provisionalmente, por 6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, y 5 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, la modificación de la/s Ordenanza/s para la regulación del/de los tributo/s siguientes, cuyo contenido literal se recoge en Anexo al presente acuerdo:

Nº ORDENANZA	DESCRIPCIÓN
1	ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
2	ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
5	ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
6	ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
7	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL

	SERVICIO ALCANTARILLADO
8	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA
9	ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL
14	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN VIVIENDA TUTELADA Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA
15	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
17	ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL
18	TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES
19	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
20	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO
25	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE EL PROVENCIO (CUENCA)

2º.-Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de edictos de la Corporación.

4º.- Elevar a definitivo los presentes acuerdos provisionales, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, siendo ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdos y textos de las Ordenanzas.

4º.- APROBACION SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEROGACION DE LA ORDENANZAS FISCAL Nº. 16 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES.

Toma la palabra el Sr. Osma Marchante, portavoz del Grupo Municipal Socialista, para explicar el motivo de la supresión de esa Tasa, que no es otro que la dificultad en la gestión de dicha Tasa, lo que provocaba numerosas duplicidades en la emisión de recibos, y múltiples reclamaciones entre los contribuyentes. Asimismo la disminución de ingresos que provoca la derogación de la presente tasa, vendrá compensada por el incremento del IBI de Naturaleza Rústica aprobado en el punto anterior.

La Sra. Moya Paños, pregunta que si suprime esta tasa se seguirá realizando el mantenimiento de los caminos rurales. La Alcaldesa manifiesta que sí, siempre y cuando por parte de la Mancomunidad de El Zancara se siga prestando dicho servicio. Ya que tiene noticias de que el Gobierno tiene intención, incluso, de suprimir las Mancomunidades.

El Zarco Guerreo, se teme que tras la supresión de esta Tasa, se proceda a la supresión de la prestación del Servicio, al no estar vinculada la recaudación del IBI de Rustica al arreglo de los caminos.

Cerro el debate la Sra. Alcaldesa manifestando que está en la voluntad del Equipo de Gobierno seguir prestando dicho Servicio, ya que todos los caminos públicos son de titularidad municipal, y por tanto compete al Ayuntamiento su mantenimiento, sin perjuicio de que en cada momento se busquen las formuladas adecuadas para financiar el coste que supone la prestación del mismo.

Tras todo lo cual, los señores asistentes

ACUERDAN:

1º.-Aprobar provisionalmente, por 6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, y 5 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, la aprobación inicial relativa a la Derogación de la **ORDENANZA FISCAL nº. 16 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESETACION DEL SERVICIO DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES.**

2º.-Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia " y en el tablón de edictos de la Corporación.

3º.- Elevar a definitivo los presentes acuerdos provisionales, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, siendo ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdos y textos de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- APROBACION SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA IMPOSICION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 29 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Toma la palabra el Sr. Osma Marchante, portavoz del Equipo de Gobierno para manifestar que esta es una Tasa de nueva implantación, y que al igual que las aprobadas anteriormente, la necesidad de su implantación viene determinada por dos razones fundamentales:

1º.- Por la necesidad de financiar el coste que supone para el Ayuntamiento la prestación de dicho Servicio, que hasta ahora había sido gratuito para los vecinos.

2º.- Para dar cumplimiento al Plan de Ajuste que fue aprobado en su día por la Corporación Municipal y por el Ministerio de Hacienda, en la que esta Corporación Municipal se comprometió a la implantación de esta Tasa.

El Sr. Zarco Guerrero manifiesta su disconformidad con la implantación de esta Tasa por suponer un incremento de 60 % por algunos conceptos que ya se venían cobrando y de los que se tienen referencia.

Cerró el debate la Sra. Alcaldesa manifestando que esta ordenanza de nueva implantación ya se viene cobrando en otros municipios, y que aquí, y hasta el día de la fecha, habida sido gratuita. No obstante resalta que pese a la implantación de esta Tasa el Servicio seguirá siendo deficitario para el Ayuntamiento, ya que con la recaudación prevista no se alcanzara la financiación del 100 % del coste del Servicio.

Tras todo lo cual, los señores asistentes

ACUERDAN:

1º.-Aprobar provisionalmente, por 6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, y 5 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, la aprobación inicial de la **ORDENANZA**

FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESETACION DE SERVICIOS URBANISTICOS, cuyo contenido literal se recoge en Anexo al presente acuerdo:

2º.-Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de edictos de la Corporación.

3º.- Elevar a definitivo los presentes acuerdos provisionales, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, siendo ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdos y textos de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

Nº. 29 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza:

En uso de las facultades previstas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con los dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y el artículo 2.2 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria; este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos y expedición de documentos administrativos, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden al citado RD 2/2004 en su artículo 132.

Artículo 2. Hecho Imponible:

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos así como los tendentes a edificar si los actos de gestión urbanística, administrativa, construcción, edificación y, en general, de uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal de El Provencio, se ajustan a las normas previstas en la legislación estatal y autonómica aplicable, a las disposiciones reglamentarias que la desarrollan y al Planeamiento municipal.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.-Están sujetos a esta Ordenanza fiscal la prestación por el municipio de los siguientes servicios urbanísticos:

- A) Tramitación de licencias urbanísticas, para los siguientes actos relativos a la construcción, edificación y de uso del suelo:
- B)
 - 1) Parcelación o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluida en proyectos de reparcelación.
 - 2) Obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
 - 3) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
 - 4) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, edificios y las instalaciones de cualquier clase.
 - 5) Las obras que modifiquen la disposición interior de edificaciones, cualquiera que sea su uso.
 - 6) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
 - 7) Las obras y usos que hayan de realizarse con carácter provisional.
 - 8) La primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general y la modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.
 - 9) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración.
 - 10) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
 - 11) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.
 - 12) El cerramiento de finca, muros y vallados.
 - 13) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
 - 14) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
 - 15) La instalación de invernaderos.
 - 16) La colocación de carteles y vallas visibles desde la vía pública.
 - 17) Las instalaciones que afecten al subsuelo.
 - 18) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.
 - 19) Tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados.
 - 20) Los actos de construcción, edificación y uso del suelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.
 - 21) Las obras de urbanización y sus modificaciones no incluidas en proyectos de urbanización.

22) Vaciados, derribos, apeos y demoliciones.
 23) La instalación de grúas.
 24) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.
 25) Cualquier otro no detallado explícitamente, pero que pueda considerarse por este Ayuntamiento o por la legislación aplicable como necesitado de obtener Licencia.

B) Tramitación de consultas previas, cédulas urbanísticas, expedición de certificados urbanísticos y cualquier otra información urbanística siempre que requiera de los servicios Técnicos una interpretación o estudio cualquiera.

C) Señalamiento de alineaciones y rasantes.

D) Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios.

E) Tramitación de Alternativa Técnica de Programas de Actuación Urbanizadora de iniciativa particular o a desarrollar en régimen de gestión indirecta.

F) Tramitación de la apertura de cada Plica comprensiva de la proposición jurídico-económica y de propuesta de convenio urbanístico presentada a una Alternativa Técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de iniciativa particular o a desarrollar en régimen de gestión indirecta.

G) Tramitación de Proyectos de reparcelación.

H) Están sujetos a la presente Ordenanza Fiscal los actos de aprovechamiento y uso del suelo no sujetos a licencia urbanística en los términos del artículo 165 de la Ley 1/2004 de 28 de diciembre, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, que deban ser objeto del trámite de comunicación previa conforme a lo establecido en los artículos 157 a 159 del mismo cuerpo legal.

4. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que están gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento

Artículo 3. Sujeto Pasivo:

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria; que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por la actividad municipal, técnica y administrativa definida en el apartado 1 del Artículo 2.

Se entenderá que la actividad municipal afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al municipio a realizar de oficio actividades de orden urbanístico o administrativo.

2.- A estos efectos, se consideran sujetos pasivos contribuyentes los que soliciten el sometimiento a información pública de una alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora.

3.- En las licencias urbanísticas, podrán tener la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras objeto de la licencia municipal.

Artículo 4. Bases, y Cuotas

1.- Se tomará como base de la presente exacción, en general, el coste real o efectivo de la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de gestión del planeamiento, construcción, edificación y en general, de uso del suelo, se ajustan a las normas urbanísticas, así como cualquier acto administrativo contenido en la relación que se adjunta en la tabla siguiente.

2.- Se denominarán obras mayores, a los efectos de la presente Ordenanza Fiscal, aquellas que afecten a la estructura o elementos estructurales de un inmueble y comprende los conceptos de obra nueva de cualquier clase, reformas y ampliaciones estructurales y obras de derribo estructurales, obras de construcción, ampliación o adaptación que suponga la modificación de la disposición interior de edificios, y en general todas aquellas que no puedan ser denominadas como obras menores.

Para la tramitación de licencias de obra mayor será imprescindible la presentación de proyecto técnico.

3.- Se denominarán obras menores, a los efectos de la presente Ordenanza Fiscal, aquellas obras que, estando incluidas dentro de la enumeración del artículo 165 de la Ley Urbanística Autonómica, se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva, consistiendo normalmente en obras en donde el propietario ejerce una facultad del "ius possidendi" in situ en su derecho dominical que le otorga el artículo 338 del Código Civil tales como el acondicionamiento o adaptación no estructural de edificios. Para la tramitación de licencias de obra menor, se seguirán lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Obras Menores.

4.- El resto de operaciones o actividades sobre el territorio que no se incluyan dentro de los conceptos de obra mayor o menor en los términos del artículo 165 LOTAU serán objeto de comunicación previa a este Ayuntamiento, generándose igualmente la presente Tasa.

5.- La cuota tributaria consistirá, según los casos, y en la forma dispuesta en la presente Ordenanza Fiscal en un porcentaje sobre el presupuesto de ejecución material de la obra o una cantidad fija señalada al efecto.

6.- La cuota de aplicación en cada caso, será la siguiente:

Concepto	Importe
Licencia de parcelación	0,20 €/m ² - Mínimo 80 €-Máximo 400 €

Licencias de segregación y/o agrupación	
- Bienes Urbanos	0,30 € m2
- Bienes Rústicos	35,00 €
Certificados Urbanísticos de Antigüedad, legalidad y compatibilidad	40,00 €
Alineaciones y tirada d Cuerdas con planos	5 € m.l. fachada- Mínimo 40 €
Cedulas Urbanísticas	40,00 €
Cedulas de Habitabilidad	40,00 €
Licencias de Primera Ocupación	30,00 €
Licencias de Obra Menor	
- Hasta 2.500,00 € PEM	20,00 €
- De 2.500 a 5.000 € PEM	30,00 €
- de 5.000 en adelante PEM	60,00 €
Licencias de Obra Mayor	0,2 % PEM- Mínimo 150 €- Máximo 500 €
Licencia de Demolición	0,5 € m2- Mínimo 50,00 €
Licencia Actividad Inocua	0,5 € m2- Mínimo 50,00 €
Licencia Actividad Clasificada	0,75 € m2- Mínimo 100,00 €
Licencias de Vallado	1 % PEM- Mínimo 40 €
Inspección Comprobación Licencia Actividad	50,00 €
Informes Técnicos de cualquier naturaleza no descriptos específicamente	50,00 €
Copia soporte Informático del Planeamiento (No editable)	25,00
Expediente Contradictorio de Ruina	300,00 €
Planes parciales y estudios detalle	0,15 € m2- Mínimo 1.000,00 €
Proyecto de Reparcelación	300,00 €

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones:

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales, así como las reflejadas a continuación:

- 1.- Las certificaciones y demás documentos que se expiden a instancia de autoridades u Organismos civiles, militares o judiciales, para surtir efectos en actuaciones de oficio, sin repercusión económica alguna para el interesado, y excluyendo a los funcionarios a título personal y particular.
- 2.- Los documentos que se expidan, sea cual fuere su fin, a instancia de personas cuya situación económica sea manifiestamente precaria, debiendo reconocerse expresamente tal circunstancia por esta Administración Municipal.
- 3.- Las determinadas por la Alcaldía u órgano en quien delegue con objeto aplicar exclusivamente lo que determinen ordenanzas particulares de fomento al desarrollo agrícola e industrial del municipio.
- 4.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos necesarios para la elaboración de Expedientes y tramites de competencia Municipal iniciados por los Administrados o de oficio por el Ayuntamiento.
- 5.- Las determinadas por la Alcaldía con carácter excepcional debidamente motivado y justificado.

Artículo 6. Devengo:

1.- La presente tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por interesado, que no se tramitará en tanto no se acredite el pago de la misma.

2.- Cuando las operaciones o actividades sobre el territorio se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia u otro acto legitimador, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

Artículo 7. Normas de Gestión:

1.- La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada la actividad municipal en la fecha de presentación de la oportuna solicitud si el sujeto pasivo, la solita expresamente. En este caso, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentar el interesado solicitud en impreso habilitado al efecto, que contendrá los elementos necesarios para el cálculo de la cuota correspondiente. La acreditación del pago de la tasa será elemento imprescindible para la tramitación de la petición. Esta autoliquidación tendrá carácter provisional, pudiendo la Administración comprobar de oficio que los datos declarados por el contribuyente son correctos y en caso contrario practicar la liquidación complementaria, o bien devolución de ingresos, que resulte.

2.- Cuando la actividad particular haya tenido lugar, sin haber obtenido el acto legitimador correspondiente, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal que constituye el hecho imponible, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la actuación del sujeto pasivo o decretar su cierre o demolición, si no fuera autorizable. En este caso, la tasa se exigirá en régimen de liquidación.

Tanto las liquidaciones como las autoliquidaciones iniciales, tendrán carácter provisional, pudiendo la Administración comprobar de oficio que los datos declarados por el contribuyente son correctos, así como el importe de lo efectivamente, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obras y demás elementos o datos que se consideren oportunos.

3.- El pago de la tasa no supone la concesión de la licencia y otro acto legitimador de la actuación proyectada.

4.- La obligación de contribuir no se verá afectada por la concesión o denegación de la licencia o autorización de forma condicionada, que no da derecho a la devolución de la tasa abonada. Únicamente se exceptúa la denegación de la licencia de

Apertura y funcionamiento, una vez autorizadas las obras de instalación, en cuyo caso procederá la devolución del 50% de la cuota, previa solicitud por el interesado.

5.- En caso de obtención de la tasa por silencio administrativo, de acuerdo con la normativa aplicable, procederá la devolución del importe del 50% de la cuota resultante, previa solicitud por el interesado.

6.- Paralizado el procedimiento por causa imputable al interesado y previa advertencia municipal, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones. En este supuesto procederá la devolución del 50% de la cuota, previa solicitud por el interesado.

La caducidad de las licencias por la finalización del plazo de validez de las mismas, no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa abonada.

7.- La renuncia o el desistimiento, realizados por el sujeto pasivo a una licencia ya concedida no da derecho a la devolución.

El desistimiento formulado por el particular sólo da derecho a la devolución del 50% de la tasa, si se formula con anterioridad a la concesión de la licencia u acto legitimador.

Artículo 8.-

1.- Las personas interesadas en la prestación del servicio urbanístico o en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud en modelo con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra, instalación o actividad a realizar, lugar y presupuesto, así como la acreditación del pago de la tasa.

En general, la solicitud deberá contener toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción y se aportará la documentación que resulte necesaria, según los casos, conforme a las normas que se facilitarán en dicho Servicio.

En los casos en que resulte preciso, según dichas normas se acompañará los correspondientes proyectos técnicos visados por el Colegio Oficial competente.

2.- En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito sin edificación que impida las obras. En caso contrario, habrá de solicitarse, previa o simultáneamente licencia para demolición.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia o de obtenida ésta se modificase o ampliase el proyecto deberá interesarse en la Administración municipal la oportuna licencia para tales variaciones, con carácter previo a la ejecución de las mismas, aportando el nuevo presupuesto o reformando, en su caso, planos y memorias.

Se exceptúan las modificaciones de carácter mínimo que se produzcan por exigencias del desarrollo de la obra.

4.- La ejecución de los actos a que esta Ordenanza se refiere quedarán sujetos a la vigilancia, fiscalización y revisión por parte del Ayuntamiento que la ejercerá por parte de sus técnicos y agentes.

5.- Las licencias que se concedan no tendrán efectividad y por tanto no podrán iniciarse las obras hasta que no se cumplieren los requisitos o condiciones que en las mismas se exijan.

6.- Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras permanecerán en el lugar de las obras mientras duren éstas para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes e inspectores municipales.

7.- El pago de la Tasa y, en su caso, la concesión de la licencia no prejuzga de ningún modo el reconocimiento por parte del Ayuntamiento del derecho de propiedad de los terrenos ni de las edificaciones.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones Tributarias:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, en los Reglamentos que la complementan y desarrollan y en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Cuenca de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de derecho público municipales.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de Julio de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MERCADO SEMANAL Y LA VENTA AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL PROVENCIO.

Toma la palabra el Sr. Osma Marchante, portavoz del Equipo de Gobierno para manifestar que la modificación que se pretende no tiene otro objeto que modificar el artº.4 de dicha ordenanza referido a la Cuantía de la Tasa que pagan los puestos del mercado, ya que tal como se haya redactada actualmente en el mismo se fijan de forma pormenoriza dichas tasas, y con la modificación que se pretende lo que se hace es remitir dichas tarifas a la Ordenanza nº 20, que ya ha sido aprobada en un punto anterior.

Toma la palabra el Sr. Barchin Flores, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, para preguntar que acciones se llevan para controlar la venta ambulante en el municipio. Asimismo manifiesta que en este punto del Orden del Día su grupo votará a favor de dicha modificación por ser ingresos que repercuten para nuestro municipio.

Cierra el debate la Sra. Alcaldesa, para manifestar que el control de la venta ambulante la llevan directamente los Vigilantes Municipales, y que ya se han puesto varias sanciones, pero que claro solamente tenemos 2 vigilantes municipales y que los mismos no pueden cubrir el servicio de 24 horas diarias.

Tras todo lo cual, los señores asistentes en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, por 11 votos a favor y 0 votos en contra votos de los la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MERCADO SEMANAL Y LA VENTA AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL PROVENCIO, en el siguiente sentido:

El artº. 4 que dice:

Art. 4.- Cuantía.

El ejercicio de la venta devengará por metro lineal y día, la cantidad estipulada en concepto de tarifa correspondiente a la Tasa por los puestos fijos se realizará mediante ingreso bancario.

La tarifa será la siguiente:

A) PUESTOS FIFOS.

1. Puestos, camiones o camionetas: 240, 00 euros anuales

B) PUESTOS NO FIJOS.

- 1.- De 0 a 5 m.l. de ocupación..... 1,50 €/día.*
- 2.- De 5 a 10 m.l. de ocupación 2,50 €/día.*
- 3.- De 10 m.l. de ocupación 4.50 €/día*

Queda como sigue:

Art. 4.- Cuantía.

El ejercicio de la venta devengará la Tasa que proceda y que será aprobada por el Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca) mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.

SEGUNDO. Someter dicha Modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, D^a . Manuela Galiano López, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Antes de iniciar el último punto del Orden del Día, la Sra. Alcaldesa, pone en conocimiento del Pleno, la presentación por parte del Grupo Municipal Socialista, y por vía de urgencia, una moción relacionada la exigencia del pago de la deuda que tiene contraída con este

Ayuntamiento la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como los correspondientes intereses de demora. Sometida a votación la urgencia de la referida moción, esta es aprobada por 6 votos a favor, de los concejales perteneciente al grupo municipal socialista, y 5 votos en contra del los concejales del grupo popular.

Las Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Osma Marchante, que da lectura a la siguiente moción:

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Provencio al amparo de lo establecido en el art.91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal para su debate la siguiente MOCIÓN:

ANTECEDENTES

Tradicionalmente el entendimiento y la cooperación entre las Administraciones Públicas ha sido una constante desde el restablecimiento de la democracia en España. Con el crecimiento del Estado del Bienestar ese entendimiento se hizo mas necesario en la medida en que las Comunidades Autónomas fueron conveniéndose con los Ayuntamientos la prestación de importantes servicios, especialmente en el ámbito de los servicios sociales (viviendas para Mayores, Ayudas y Comidas a Domicilio, etc), en un marco de lógico y deseable ámbito de colaboración y cooperación institucional . Con la llegada de la crisis estos servicios se han visto afectados, muy particularmente en los últimos años, pero especialmente al dejarse de pagar, por parte de la Junta de Castilla – La Mancha el coste de las subvenciones concedidas para la prestación de los referidos servicios. Esta demora en los pagos de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos por parte de la Administración Autonómica, ha provocado una situación complicada de la gestión de los recursos públicos municipales.

Puede ser entendible que el pago de estas subvenciones no sea automática una vez justificada esta, de una parte por la situación económica complicada en que nos encontramos, y de otra por los lógicos trámites administrativos. Sin embargo no debe admitirse más demora en el pago a los beneficiarios de tales subvenciones, por el perjuicio tanto económico, social e institucional y administrativo que genera, y el daño añadido que se hace a la recuperación económica.

Como consecuencia de la demora injustificada en los cobros de las cantidades subvencionadas a este Ayuntamiento, se le están produciendo daños de contenido económico al tener que haber destinado una parte muy elevada de los propios recursos, para hacer frente a los servicios subvencionados, que en gran parte de los casos ni tan siquiera son competencias de los municipios conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985, sino que son competencias autonómicas que los Ayuntamientos asumimos vía subvención en el marco de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la referida norma.

Sin embargo, durante el año 2011 y hasta la fecha la Administración Autonómica ha dejado de satisfacer los importes comprometidos, sin dar más explicaciones a esta Corporación, generando con ello el agotamiento de los recursos de tesorería de este Ayuntamiento, que se ha visto abocado a suscribir pólizas de crédito para acometer el

compromiso de pago anticipado de las actividades subvencionadas, que en la mayoría de los casos conllevan el pago de nóminas con el consecuente perjuicio para este Ayuntamiento que debe hacer frente a los intereses de la misma, el pago a personal al servicio de este Ayuntamiento.

Tanto en la Ley 58/2003 de subvenciones, como la Ley 9/2006, de 21 de Diciembre, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha en materia de subvenciones, se establece que en los supuestos de reintegro, procederá el abono de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la devolución del mismo. La fundamentación de esto no es otra que compensar a la Administración Municipal del perjuicio que le originó la no disposición de los fondos a que se comprometió la Administración Regional.

Atendiendo a lo anteriores criterios, y en consecuencia, a propuesta del Grupo Socialista, presenta para su debate y aprobación en Pleno, de la siguiente :

MOCIÓN

1º.- Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha que establezca un calendario razonable y objetivo de pagos a los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha de las deudas con ellos contraídas y en particular con este Ayuntamiento, a fin de que este pueda hacer frente a los compromisos de pago.

2º.- Que el impago de subvenciones tiene como responsable la Junta de Comunidades, como Administración obligada al pago, al haber sido esta la que ha concedido las cantidades reclamadas.

3º.- Que entendemos debe calcularse el interés de demora, desde los 3 meses siguientes a la justificación de las subvenciones que es equiparable al requerimiento del pago de la misma, si en la norma reguladora de cada subvención no figura plazo alguno, o de figurar plazo máximo de pago, desde su expiración.

4º.- Que no nos encontramos ante un supuesto de fuerza mayor motivada por la crisis económica, toda vez que existe constancia de que existen Ayuntamientos que han percibido parte de las subvenciones concedidas por la Administración Regional.

5º.- Dar traslado de tal reclamación a la Presidenta de Castilla – La Mancha, al Consejero de Hacienda y al Tesorero General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.2 de Julio de 2012. El Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Fdo. Emilio Jose Osma Marchante.

El Sr. Zarco Guerrero, manifiesta que considera demagogia la referida propuesta, y manifiesta que esta Moción es única y exclusivamente por el color político del Gobierno Regional, y pregunta por qué no se exigió antes el pago de intereses. Asimismo manifiesta que lo único que se pretende es hacer ruido político, y consideran un sin sentido la referida moción, ya que considera que la exigencia del pago de intereses de demora no tiene fundamento legal alguna Interviene la Alcaldesa-Presidente para manifestar:

Que la presente moción no tiene nada que ver con el color político del Gobierno Regional, sino simplemente que el impago de dicha deuda nos está llevando a la asfixia y estrangulamiento económico del Ayuntamiento. Asimismo manifiesta que nunca se han reclamado intereses, por que el anterior gobierno regional pago de forma más o menos periódica, por lo que no había necesidad de reclamar intereses.

Que al igualmente que la Junta nos exige el pago de intereses cuando haya que proceder a la devolución de alguna subvención que no se ha ejecutado en su totalidad, cree de justicia que

el gobierno regional aplique la misma vara de medir en relación con la deuda que tiene contraída con el Ayuntamiento.

Asimismo manifiesta que el impago de dicha deuda nos ha llevado a la obligación de suscribir un préstamo para pago a proveedores, que va a suponer un costo para el Ayuntamiento de El Provencio, de más de 120.000,00 euros, que si la Junta hubiera cumplido con sus compromisos de pago, nos habríamos ahorrado.

Cerrado el debate y sometida a votación la referida moción esta es aprobada por por 6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, y 5 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Paños Moya, en nombre y representación del Grupo Popular, manifiesta su deseo de presentar una moción del Partido Popular en relación con el reciente fallecimiento del Sr. Párroco de esta localidad, así como de la labor realizada en este municipio. De la cual da lectura íntegra. La Sra. Alcaldesa manifiesta que para el debate y la votación de una moción que se presenta una vez convocado el pleno, hay que someter a votación la urgencia de dicha moción. No obstante manifiesta que como el sentir de los Concejales del Grupo Popular es el sentir de todos los miembros de la Corporación, sugiere que en el próximo pleno se presente una moción conjunta para su aprobación. Lo que es aceptado por todos los concejales.

Sra. Paños Moya, pregunta sobre la situación del arreglo de los caminos de intersección con la Autopista AP-36. El Sr. Osma Marchante, manifiesta las gestiones realizadas ante el ministerio de Fomento en dicho sentido. Habiéndonos comunicado que dichos arreglos se llevaran a efecto pero que no pueden precisar fechas debido a los números recortes que se están produciendo en la obra pública.

Asimismo pregunta dicha señora que tipo de colaboración está manteniendo este Ayuntamiento con la Asociación que se encarga de recuperar el Castillo de "Santiagillo". La Alcaldesa le contesta que tienen todo el apoyo institucional que haga falta, pero que apoyo económico ninguno, debido a tres razones fundamentales: falta de medios económicos del Ayuntamiento, que dicho inmueble no es propiedad municipal ni se encuentra en el término municipal de El Provencio.

El Sr. Barchin Flores, pregunta sobre el procedimiento utilizado por el Ayuntamiento para la selección de los monitores de la escuela de verano. La Alcaldesa, le reitera, que este año el responsable de la organización de la escuela de verano es el AMPA de la localidad, siendo la misma la responsable de la selección de los monitores y del pago de sus retribuciones, limitándose el Ayuntamiento a ceder las instalaciones, el gastos de las mismas así como el Seguro de Responsabilidad Civil que se ha suscrito a tales efectos.

El Sr. Barchin Flores, pregunta por qué a la Asociación PROGRESO PROVENCIANO no se le dan tantas facilidades para el uso de locales públicos como a otras asociaciones del municipio. Le contesta la Alcaldesa que la Asociación del Progreso Provenciano tiene carácter político. El Sr. Barchin Flores le rebate manifestando que las actividades que lleva dicha asociación nada tienen que ver con la política.

El Sr Barchin Flores, justifica la demanda presentada por su Empresa contra el Ayuntamiento, por las deudas que tenía contraídas con su empresa la empresa adjudicataria de las obras de Construcción de la Casa de la Guardia Civil, y que su abogado consideraba que el Ayuntamiento podría tener alguna responsabilidad patrimonial en dicho asuntos. Asimismo explica los motivos que la han llevado a presentar recurso contencioso administrativo contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos por parte del Ayuntamiento, por entender que dichos terrenos son urbanos desde el año 2007, y no desde la fecha en que fueron adquiridos por él, que es lo que considera el Ayuntamiento.

Pregunta el Sr. Barchin Flores, por que el representante de nuestro Ayuntamiento no acude a las reuniones de ADI EL ZANCARA. Le contesta la Sra. OSMÁ ALARCON, manifestando que ella es la representante de nuestro Ayuntamiento en dicha Asociación, miembro miembro igualmente de la Junta Directiva de dicha Asociación. Y que el día a que hace

referencia el Sr. Barchin, no pudo acudir a dicha reunión porque se encontraba con las Damas de la Fiestas en Albacete. Insiste el Sr. Barchin porque no había ningún representante de nuestro Ayuntamiento en dicha reunión. Cierra el debate la Sra. Alcaldesa manifestando que a las Asambleas de ADI ZANCARA, solo pueden asistir de forma personal los representantes legales de cada miembro de ADI EL ZANCARA, sin que pueda ser sustituido por otra persona.

Pregunta el Sr. Barchin Flores, sobre el estado de ejecución del Proyecto de la Depuradora. Le contesta la Sra. Alcaldesa, que las obras se encuentran actualmente paradas por falta de presupuesto para su ejecución por parte de Aguas de Castilla-La Mancha.

Igualmente pregunta sobre la apertura del Tanatorio. Le contesta la Sra. Alcaldesa que dicho Tanatorio es totalmente privado, y que existe algún problema entre los socios que ha terminado en el Juzgado, y ese es el motivo por el que no se abre.

Pregunta el Sr. Barchin por el grado de desarrollo del POM. Le contesta la Sra. Alcaldesa, manifestándole que se ha ralentizado los trabajos, debido a que la subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de dichos trabajos ha sido pospuesta para los ejercicios de 2013,2014 y 2015.

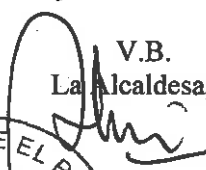
Pregunta el Sr. Barchin por el estado de ejecución de las obras de la Tubería Manchega. Le contesta la Sra. Alcaldesa que esa es una obra que escapa al control municipal, que la ejecuta directamente el Ministerio de Agricultura, y que nadie del ministerio ni de la empresa adjudicataria se ha puesto en contacto con el ayuntamiento para explicarnos absolutamente nada, aunque considera que el grueso de la obra se desarrollara durante el año 2013.


El Sr. Zarco Guerrero, pregunta sobre la adjudicación del Contrato del Servicio de Bar de la Piscina Municipal. Le contesta la Sra. Alcaldesa que se le mandara una copia del contrato.

Pregunta el Sr. Zarco Guerrero, cuando se va a convocar la Comisión de Personal que tiene solicitada desde el mes de Octubre de 2011. Le contesta la Sra. Alcaldesa que se convocara en breve, pero que en cualquier caso el establecimiento del Orden del Día correspondiente a la Alcaldía Presidencia.

El Sr. Flores Gracia, pregunta a los miembros del Grupo Popular, cual es su opinión acerca del conflicto que tiene este Ayuntamiento planteado con la Empresa LUVIMETAL, sobre la propiedad de la Pared del Cementerio. El Sr. Barchin Flores, le contesta que su grupo no se va a "mojar" en dicho tema puesto que el mismo está en el Juzgado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, ni ruego ni preguntas que formular, se da por finalizada la sesión por parte de la Sra. Alcaldesa, siendo las 16,10 horas, de todo lo cual se levanta, la presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fé.

V.B.
La Alcaldesa,

Fdo. Manuela Galiano López



El Secretario,

Fdo. Alejandro Puente Checa

